



BOLETÍN INFORMATIVO SATI

Nº 23 / Marzo de 2013

Editorial

El Gobierno pone en marcha la modificación de la Ley General de Telecomunicaciones

El 28 de diciembre de 2012 se presentó al Consejo de Ministros *El Informe sobre el Anteproyecto de la Ley General de Telecomunicaciones*. Se inicia así el proceso legal para la modificación de LGTel. de 2003 que durante 10 años ha sido la referencia legal para el despliegue de infraestructuras de radiocomunicación.

Es una reforma en profundidad que incorpora las Directivas europeas de telecomunicaciones, tiene en cuenta la normativa española de simplificación administrativa y de reactivación económica, la jurisprudencia que se ha ido produciendo sobre aspectos competenciales e interpretativos y las mejores prácticas, entre otras cuestiones.

Como dice la nota resumen del consejo de Ministros *“facilita la extensión de la banda ancha que propiciará un Internet más rápido. Todo ello impulsará la economía digital y creará nuevos modelos de negocio y crecimiento económico. Por su parte, los usuarios verán mejoras en la cobertura, un incremento de la velocidad de Internet y la reducción de precios y costes. Además se mejora la protección al usuario”*.

Las principales modificaciones que propone son:

- **Recupera la unidad de mercado** en materia de telecomunicaciones, estableciendo procedimientos de coordinación y resolución de conflictos entre la legislación sectorial estatal y la legislación de las Administraciones territoriales.
- **Impulsa una simplificación administrativa**, eliminando licencias y autorizaciones y cargas administrativas.



- **Introduce medidas que permiten el acceso a las redes de operadores de otros sectores.** Medidas alineadas con las propuestas de la Comisión Europea incentivar las inversiones en banda ancha de septiembre de 2011.
- **Elimina distorsiones de la competencia** para garantizar igualdad de trato por parte de las Administraciones a todos los operadores.
- **En materia tributaria se hacen ajustes** en la tasa general de operadores de telecomunicaciones.

No obstante, como siempre, el SATI, seguirá con atención la evolución del texto para informar a las Administraciones Locales y evaluar el impacto de las futuras modificaciones en este ámbito.

Noticias

- [Declaración Responsable para la implantación o modificación de actividades de comercio minorista y determinados servicios en establecimientos](#)

La FEMP ha propuesto modelos de declaración responsable en aplicación de la Ley de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios (Ley 12/2012).

Como se informó en el Boletín nº 22 de Diciembre de 2012, incluye a las estaciones o instalaciones radioeléctricas (entre otras, las antenas de telefonía móvil) que se utilicen en la prestación de servicios disponibles para el público, salvo aquellas que tengan impacto en el patrimonio histórico-artístico o en el uso privativo y ocupación de los bienes de dominio público, entre las que no necesitarán *de "licencia previa de instalaciones, de funcionamiento o de actividad, ni otras de clase similar o análogas"*.

El SATI publicará en breve un informe sobre la citada Ley para dar respuesta a consultas que se han recibido sobre el alcance de la misma.



- **La FEMP y el CCARS renuevan su convenio de colaboración**

La Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y el Comité Científico Asesor de Radiofrecuencias y Salud (CCARS) han renovado el Acuerdo de Colaboración que han suscrito desde hace algunos años, con el objetivo de establecer un espacio de colaboración entre ambas entidades, para proporcionar asesoría científica sobre las radiofrecuencias y la salud desde un punto de vista objetivo e independiente, que permita adoptar decisiones basadas en las evidencias científicas publicadas por organismos de reconocido prestigio.

- **El SATI actualiza sus informes**

De conformidad con los acontecimientos que van surgiendo en el ámbito del despliegue de antenas de telefonía móvil, ya sea jurisprudenciales, normativos o a nivel técnico o sanitario, el SATI, tiene como objetivo principal, proporcionar una información clara, precisa y objetiva a sus Entidades Locales, por ello, revisa periódicamente todos sus informes.

Recientemente, ha actualizado el documento [Guía de servicios](#) y en cuanto la nueva Ley General de Telecomunicaciones vea la luz, procederá a renovar todos aquellos informes que queden afectados por la misma. De hecho, con la Ley 12/2012, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, ya ha procedido a revisar su documentación y además en breve publicará un informe al respecto.

- **[El Instituto Nacional del Cáncer de EEUU analiza la relación entre los teléfonos móviles y el riesgo de cáncer](#)**

El Instituto Nacional del Cáncer (National Cancer Institute, NCI) de Estados Unidos, ha publicado una "hoja informativa", que bajo el título "Teléfonos Celulares y Riesgo de Cáncer", concluye que los estudios elaborados hasta la fecha no han revelado una relación firme entre el uso de los teléfonos celulares y los cánceres de cerebro, de nervios o de otros tejidos de la cabeza o del cuello.



El informe analiza someramente por qué hay preocupación entre la población estadounidense sobre el hecho de que los teléfonos móviles pudieran causar cáncer u otros problemas para la salud y explica cómo se mide la exposición a esta energía de radiofrecuencia en los estudios epidemiológicos.

Esta hoja informativa realiza además un resumen de los trabajos en curso que pueden ayudar a entender esta problemática, entre los que destaca el estudio prospectivo de cohorte Cosmos y el estudio de casos y controles Mobi-Kids.

No obstante, en sus conclusiones finales, se recuerda que es necesario seguir investigando ya que la tecnología de telefonía celular y el modo en que las personas usan los teléfonos móviles evolucionan continuamente.

Consultas SATI

▪ Sobre la independencia del ICNIRP

El ICNIRP "International Commission on Non-Ionizing Radiation Protection", *Comisión Internacional de Protección frente a Radiaciones No Ionizantes*, es la organización de expertos independientes en el ámbito de la Epidemiología, Biología, Física e Ingeniería (Dosimetría) y Radiación óptica.

Su misión es asesorar sobre los potenciales riesgos para la salud derivados de la exposición a Radiaciones no Ionizantes. Sus recomendaciones, informes y directrices son publicados en las mejores revistas científicas sometidas a los más estrictos controles de revisión y son la referencia para fijar los estándares de protección la OMS, la UE y España (RD/1066/2001).

Sus trabajos de revisión de la evidencia científica están coordinados con la Organización Mundial de la Salud y el resultado final son las conocidas "Guidelines", que son las directrices o límites de exposición que son aceptados y reconocidos por la Comunidad científica



especializada y por las Autoridades sanitarias de la mayoría de los países, en algunos, como los EEUU, con límites menos estrictos que los recomendados por el ICNIRP.

Sus miembros son propuestos por la IRPA (Asociación Internacional de Protección Radiológica) y por la propia Comisión del ICNIRP en función de la experiencia y capacidad de los candidatos. Los miembros elegidos no representan ni a su país ni a la institución para la que trabajan y no pueden trabajar para la industria. Cada miembro de ICNIRP tiene que aportar una Declaración de Conflicto de Intereses, que está en la web de esta institución, que garantice su imparcialidad. En esta declaración se debe incluir cualquier interés que pueda poner en riesgo la independencia del ICNIRP.

La Comisión Internacional de Protección frente a Radiaciones No Ionizantes es una organización formalmente reconocida por la OMS, con la que trabaja de forma estrecha y coordinada (International EMF Project) además de cooperar con la Organización Internacional del Trabajo (OIT), IRPA, Comisión Internacional de Salud Ocupacional International (Commission on Occupational Health (ICOH), Comisión Europea (DG de Salud y DG de Empleo) y con la European Society of Skin Cancer Prevention.

En cuanto a su financiación, señalar que el ICNIRP es una organización independiente que tiene un estatus de ONG según la legislación alemana. Para cubrir sus necesidades, anualmente recibe contribuciones de varias fuentes, excluida la industria, como el IRPA (la Asociación Internacional de Protección Radiológica, formada a su vez por Sociedades científicas independientes, como las Sociedades Médicas), de varios Gobiernos, especialmente del Ministerio de Medio Ambiente Alemán que financia la Secretaría Permanente en Múnich. Además, realiza estudios e investigaciones para Organismos e Instituciones (UE, OMS...), excluida la industria. Los miembros de ICNIRP no son retribuidos por su trabajo, se les rembolsan los gastos de viaje para asistencia a reuniones.



Jurisprudencia

[SENTENCIA DEL 11 DE FEBRERO 2013 PLENO DE LA SALA TERCERA DEL TRIBUNAL SUPREMO](#)

En el marco del recurso de casación sobre la Ordenanza Municipal Reguladora de las Infraestructuras Radioeléctricas de Telecomunicación de 2004 de Burriana, el Pleno de la Sala se pronuncia en particular, sobre la competencia del Ayuntamiento para fijar distancias de protección a espacios sensibles y, en general, sobre la competencia municipal para fijar normas de protección diferentes, aunque sean más exigentes, que las del RD 1066/2001.

El haber sometido a Pleno de la Sala este asunto, obedeció a que planteaba una cuestión en la que existía discrepancia entre la doctrina mantenida repetidamente por la Sección Cuarta y la Sección Quinta, como se ha recogido sistemáticamente en los distintos informes del SATI sobre jurisprudencia del Tribunal Supremo. La sentencia fue adoptada por 45 de sus 47 miembros.

El Tribunal Supremo, afirma que *"el Estado ha establecido una regulación que ofrece, para todo el ámbito nacional, una solución de equilibrio entre la preservación de la protección de la salud y el interés público al que responde la ordenación del sector de las telecomunicaciones".... ". El Estado ya ha intervenido aplicando el principio de precaución con una reglamentación que, atendido el estado de la ciencia, tiene una pretensión de exclusividad, por lo que representa un ámbito en el que las Corporaciones locales tienen impedida cualquier posibilidad de regulación".*

De la lectura de la sentencia se desprende que el Tribunal considera que el "estado de la ciencia" sobre la cuestión, está recogido en la Recomendación del Consejo de Europa de 12 de julio de 1999 y en el Real Decreto 1066/2001, que establece unos límites máximos de emisión, dependientes de las frecuencias utilizadas y que por lo tanto, los Ayuntamientos no pueden establecer criterios adicionales.



En este sentido, se recuerda que en la página Web del SATI se encuentra un [buscador de jurisprudencia](#) permanentemente actualizado, con las Sentencias de los Tribunales Superiores de Justicia de todas las Comunidades y del Tribunal Supremo, relacionadas con las infraestructuras radioeléctricas de telefonía móvil. Todas las sentencias están clasificadas por el Órgano que las dicta (TSJ ó TS), por la fecha de la Sentencia y por temática (distancias de seguridad, planes de implantación, licencias...).

Asimismo, se puede consultar el informe del SATI de julio de 2012 sobre las ["Sentencias más relevantes que ha dictado el Tribunal Supremo respecto a las competencias locales en materia de emisiones radioeléctricas"](#)

Nuevas adhesiones al Código de Buenas Prácticas

El SATI recibe solicitudes de [adhesión de Ayuntamientos](#) de toda España. Damos la bienvenida a los siguientes Ayuntamientos:

AYUNTAMIENTO DE LA GUANCHA (SANTA CRUZ DE TENERIFE)

AYUNTAMIENTO DE ROBREGORDO (MADRID)

AYUNTAMIENTO DE CABRA DEL CAMP (TARRAGONA)

AYUNTAMIENTO DE LA ALGABA (SEVILLA)

Con estas adhesiones, actualmente contamos con 1190 Ayuntamientos adheridos en toda España.

Recordamos que el SATI tiene a disposición de todos los Gobiernos Locales un [modelo de Acuerdo de Pleno](#) para la adhesión al CBP con un documento explicativo adjunto que esperamos sea de utilidad para su presentación en el Pleno Municipal de su Ayuntamiento.



FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE
MUNICIPIOS Y PROVINCIAS



Para cualquier consulta pueden dirigirse a la Coordinación del servicio:

Por correo electrónico: sati@femp.es

Por correo ordinario: **FEMP- SATI**

C/ Nuncio nº 8

28005 Madrid

Por teléfono: **913 643 700**

Por fax: **913 655 482**

Consulta permanente en nuestra página Web: <http://www.femp.es/site/SATI>

[PUEDE CONSULTAR TODAS LAS EDICIONES DE ESTE BOLETÍN EN NUESTRA PÁGINA WEB](http://www.femp.es/site/SATI)

<http://www.femp.es/site/SATI>

**EL SERVICIO DE ASESORAMIENTO TÉCNICO E INFORMACIÓN (SATI)
DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS PROVINCIAS (FEMP)**

ESTÁ A VUESTRA DISPOSICIÓN

